

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 17 de febrero de 2023, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

Titular: D. Vicente Canet Juan
Asesor: D. José Ignacio Serrano

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

Titular: D. Jesús Ordóñez Gámez
Asesores: D^a Miriam Calle y D^a Estrella Suárez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

Titulares: D. Andrés Sánchez de Apellániz y D. José Luis Vicente Blázquez
Asesor: Pedro Peces

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a la propuesta de convalidación de categorías profesionales al sistema de clasificación de grupos profesionales establecido en el CEM, que origina discrepancias entre y la representación sindical, sobre el encuadramiento profesional de las personas trabajadoras de instalación, mantenimiento y/o reparación, en concreto, de los técnicos de I+M y de P.E., antiguas categorías de oficial de oficio de 1^a, 2^a y 3^a.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

Se insta a las partes negociadoras a buscar un acuerdo que encuadre, siguiendo lo establecido en el artículo 22 ET, las antiguas categorías profesionales deen los grupos profesionales del CEM, de acuerdo con los criterios generales establecidos en el artículo 35 de dicho Convenio Estatal, para lo cual se recomienda:

- 1) Que se mantenga la propuesta de convalidación de los grupos profesionales en los que las partes negociadoras han alcanzado acuerdo.
- 2) Que en los casos concretos señalados en los que se mantienen discrepancias sobre el encuadramiento, se cree una Comisión Técnica Reducida que efectúe un estudio concreto tomando como referencia lo establecido en el CEM respecto a los criterios de definición de los grupos profesionales, utilizando, si fuera necesario, el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Tribunal Laboral de Cataluña.

La Comisión Técnica Reducida debe tener en consideración la solución dada a este problema de encuadramiento de las personas trabajadoras técnicas de I+M y de P.E. (antiguos oficiales de oficio de 1^a, 2^a o 3^a) en las restantes empresas del Subsector de instalación, mantenimiento y/o reparación, y el encuadramiento efectuado por éstas de dichas personas trabajadoras en los convenios colectivos provinciales de la Industria del Metal de Barcelona, Madrid, Valencia y Zaragoza.

- 3) Y, por último, que en caso de que se mantengan discrepancias, las partes sometan su Resolución a los procedimientos previstos en el VI ASAC.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CCOO-Industria

Por CONFEMETAL